



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvasse proveer, 15 de mayo de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00003-00
Sevilla Valle, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Idanelly Montes Tobar.
Demandado: Óscar Ancizar Saldarriaga Pulgarín.

Al presente expediente, se allega mediante correo electrónico, constancia de la notificación realizada al demandado a través de mensaje de texto al número telefónico reportado en el escrito de demanda, por lo cual este Despacho lo tendrá por notificado.

En consecuencia, de lo anterior, trabada la Litis dentro del presente asunto, el señor *Óscar Ancizar Saldarriaga Pulgarín* demandado dentro del presente proceso, una vez notificado, tuvo la oportunidad de pronunciarse pero el mismo guardó silencio; por lo anterior, no habiendo excepciones previas por resolver, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el *Código General del Proceso en su artículo 372*, advirtiéndole a las partes que, para su realización deberán acudir virtualmente a la misma estando representados por apoderado judicial.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1º. TENER POR NOTIFICADO en debida forma al demandado dentro del proceso en cuestión.

2º CITAR a las partes a la *Audiencia Inicial* de que trata el *artículo 372 del C.G del Proceso*, la cual se llevará a cabo el día **viernes catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta (09:30 a.m.)**; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

3º. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en la *Ley 2213 de 2022*, a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

4º. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder interrogatorio de parte que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y se desarrollarán los demás asuntos relacionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 317.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 038

Providencia de Fecha. 16 mayo 2023

Fecha. 17 mayo 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 16
mayo 2023, notificada en Estado N° 038,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544499c1416881429e0526c27c8924f03ee1d04446d832c9c0829384003991d7**

Documento generado en 16/05/2023 04:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>